



CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL, LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN, LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES E ING. EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMO AUXELTIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MIGUEL ÁNGEL TAMEZ CANO, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LAS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO":
 - I.1.- Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - I.2.- Que el R. Ayuntamiento se integra por Regidores, Síndicos y un Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 17 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - I.3.- Que la representación del R. Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 17 fracción I y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - I.4.- Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - I.5.- Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - I.6.- Que el actual Presidente Municipal es el LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL, lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho.



I.7.- Que el actual Secretario del Ayuntamiento, es el LIC. **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**; lo cual se acredita mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.8.- Que el actual Tesorero Municipal es el C.P. **MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN** lo cual se acredita mediante el acta número 25-veinticinco, correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 22-veintidós de Julio del 2019-dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.9.- Que el actual Sindico Segundo es el LIC. **FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**; lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho.

I.10.- Que el actual Secretario de Administración es el ING. **EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES**; lo cual se acredita mediante el nombramiento de fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.11.- Que los funcionarios que intervienen en el presente instrumento, lo hacen con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 17 y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.

I.12.- Que en el presente instrumento no existe anticipo y los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que contrae el R. Ayuntamiento a través del presente contrato serán con recurso estatal con cargo al fondo denominado "**MUNICIPIOS CON MAYOR ÍNDICE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**" esto a través de la Tesorería Municipal.

I.13.- Que el presente instrumento fue realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa la cual cuenta con cotización por escrito de por lo menos 03-tres proveedores, de acuerdo de conformidad con los artículos, 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Así como el diverso el artículo 56 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Apodaca, Nuevo León en vigor y aplicable al presente contrato.

I.14.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAN850101B54**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.15.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles Zaragoza e Hidalgo S/N Zona Centro de esta Ciudad, C.P. 66600.

II.- Manifiesta "**EL PROVEEDOR**":

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme, a las normas mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 12,361-doce mil trecientos sesenta y uno de fecha 30-treinta de Agosto del 2013-dos mil trece pasada ante la fe del Licenciado



Hermenegildo Castillo Gonzalez, Notario Público Titular de la Notaría Numero 87-ochenta y siete, con ejercicio en este Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado.

II.2.- Que de acuerdo con su objeto social se dedica entre otras cosas a: La compra, venta, importación, exportación y en general, la comercialización y distribución al mayorero o menudeo de toda clase de maquinaria equipos y sistemas de cómputo y software, de conformidad con la Escritura Pública descrita en el punto anterior.

II.3.- Que el **C. MIGUEL ÁNGEL TAMEZ CANO**, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo plasmado en la escritura pública descrita en el punto **II.1** de las declaraciones del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

II.4.- Que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes con clave **AUX130830CN3**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Calle Privada Liendo número 703, en la Colonia Obispado esto en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto, forman parte integral del mismo.

III.2.- Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato de compra venta de conformidad con los artículos 1695 y 1736, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, Para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- (Objeto).- “LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente instrumento, es la adquisición por parte de **“EL MUNICIPIO”**, de diferente material de cómputo que le proporcionará **“EL PROVEEDOR”**, con la finalidad de equipar la Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

SEGUNDA.- (Especificaciones y características del bien).- Acuerdan que estas serán de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, con el objetivo brindar un mejor servicio a las mujeres que sufran Violencia en esta Municipalidad.

TERCERA.- (Plazo y condiciones de entrega).- En este acto **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar lo descrito en el Anexo I en un lapso no mayor a la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- (Monto total).- Manifiestan **“LAS PARTES”** que el costo por la adquisición de los artículos descritos dentro del presente instrumento será por la cantidad de **\$448,614.21 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 21/100 M.N.)** IVA incluido.

C-406/2019



QUINTA.- (Forma de pago).- "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad anteriormente señalada será pagada por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta que para esto señale **"EL PROVEEDOR"** o bien vía cheque emitido por **"EL MUNICIPIO"**, esto previa presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y contra la entrega de los artículos descritos en el Anexo I y dicha factura será cubierta en la Tesorería Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio descrito en el punto I.15 de las declaraciones.

SEXTA.- (Vigencia).- La duración del contrato será por tiempo determinado, contando ésta a partir del día **01-primer de Diciembre del 2019-dos mil diecinueve y hasta el día 30-treinta de Marzo del 2020-dos mil veinte**, respetando el precio acordado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- (Cesión de derechos).- Los derechos y obligaciones derivados de este instrumento no podrán transferirse ni cederse parcial o totalmente a terceras personas.

OCTAVA.- (Relación laboral).- "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados, de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que **"EL MUNICIPIO"** hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato.

NOVENA.- (Terminación anticipada).- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes del tiempo pactado, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de **05-cinco días naturales** por así convenir los intereses de la parte que realice la primera notificación.

DÉCIMA.- (Rescisión).- "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato sea rescindido en los siguientes casos:

- a) *Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas en este contrato.*
- b) *Por término de la vigencia.*
- c) *Por caso fortuito o de fuerza mayor.*
- d) *No cumpla en tiempo y forma con la entrega de los bienes solicitados conforme a los plazos pactados.*
- e) *No realice la entrega de los bienes con calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente instrumento.*
- f) *Suspenda injustificadamente la entrega de los bienes contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO".*

DÉCIMA PRIMERA.- (Modificaciones y prórrogas).- Los cambios al presente instrumento solo podrán hacerse estando vigente el mismo y de común acuerdo expresado por escrito, los documentos en que consten éstas se agregarán como anexos al presente contrato y pasarán a formar parte de este documento, siempre y cuando éstas sean autorizadas por ambas partes.



DÉCIMA SEGUNDA.- (Notificaciones).-“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito y personalmente con acuse del Representante Legal en los domicilios señalados en las declaraciones de este documento en el entendido que cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio por lo menos con 05- cinco días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio señalado.

DÉCIMA TERCERA.- (Penalidad).- Si por alguna razón no se satisfacen las necesidades de **“EL MUNICIPIO”**, se presenta atraso total o parcial en la entrega de los artículos en cuestión por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se hará acreedor a una penalización del 10%- diez por ciento del valor del contrato por reparación del daño en su caso de conformidad con los artículos 46 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 86 punto II, 99 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas a las Leyes y Reglamentos del Estado de Nuevo León y a este Municipio de conformidad con la materia aplicable al presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- (Jurisdicción y Legislación Aplicable).- “LAS PARTES” aceptan que para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, se sujetarán en primera instancia a la conciliación, y si la controversia subsiste serán competentes los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como aplicables las leyes de dicho Estado, de conformidad con el artículo 1754 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- Declaran **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente documento jurídico no existe error, dolo, violencia o mala fé, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo de conformidad a los artículos 1709, 1712 y 1713 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento legal, lo firman de conformidad en 05-cinco tantos en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, a los 01-primeros de **Diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, en la Ciudad de Apodaca, Estado de Nuevo León.

Por **“EL MUNICIPIO”**

LIC. Y C.P. **CÉSAR GARZA VILLARREAL**
Presidente Municipal.

C-406/2019



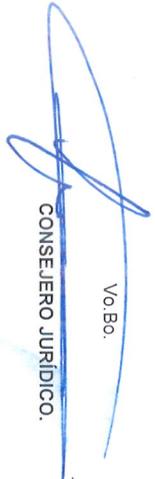

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
Secretario del Ayuntamiento


C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN
Tesorero Municipal


LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES
Sindico Segundo


ING. EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES
Secretario de Administración


Por "EL PROVEEDOR"
C. MIGUEL ÁNGEL TAMEZ CANO
Administrador Único de
Auxeltia S.A. de C.V.


Vo.Bo.
CONSEJERO JURÍDICO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CUENTA CON EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 12 Y 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y POR OTRA PARTE AUXELTIA S.A. DE C.V., EN FECHA 01-PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2019, DOS MIL DIECINUEVE.


C-406/2019



[Firma manuscrita]

ANEXO I

EI PRESENTE DOCUMENTO ES DENOMINADO COMO ANEXO I Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUXELTIA S.A. DE C.V., EN FECHA 01-PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

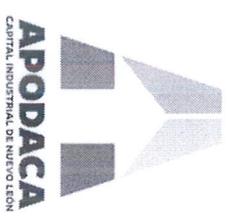
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C-406/2019

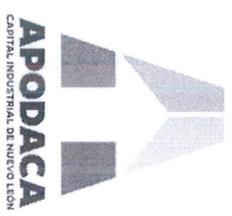


EL PRESENTE DOCUMENTO ES DENOMINADO COMO ANEXO I Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUXELTIA S.A. DE C.V., EN FECHA 01-PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

Manifiesta "EL PROVEEDOR" que los artículos a surtir serán los siguientes:

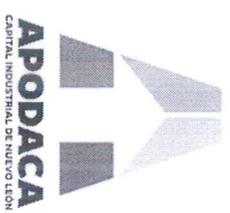
Artículo	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Disco duro portátil seagate expansión de 2tb, usb 3.0	2	\$1,725.00	\$3,450.00
All in one Hp 20-c2131a procesador Intel Celeron j3060 (hasta 2.48 GHz) memoria de 4gb DDR3L, disco duro de 500gb, pantalla de 19.5" Led, Video hd Graphics unidad óptica DVD/rw, S.O. Windows 10 Home (64bits)	3	\$9,165.00	\$27,495.00
Televisión Samsung LED Smart Tv de 50" resolución 3840x2160 (ultra HD 4K) 5ms	1	\$10,925.00	\$10,925.00
Pantalla para protector BenQ de 60", formato 4:3	1	\$2,300.00	\$2,300.00
Regulador Koblenz 1400va/600w con 8 contactos	11	\$345.00	\$3,795.00
Ipad 9.7 Wi-Fi de 32 gb, gris espacial.	3	\$9,050.00	\$27,150.00
Proyector Benq Mx550, resolución 1024x768, contraste 20,000: 1 y 3600 ANSL-lumens	2	\$9,660.00	\$19,320.00
Laptop Hp 240 g6: procesador Intel celeron N4000 (hasta 2.60ghz), memoria de 4gb ddr4, disco duro de 500gb, pantalla 14" led, video UHD graphics 620, unidad óptica no incluida, S.O. Windows 10 Home (64bits)	7	\$8,475.00	\$59,325.00

C-406/2019



Laptop lenovo IdeaPad 330S-14IKB: procesador Intel core i7 8550U (hasta 4.0 Ghz), memoria de 8gb DDR4, Disco Duro de 1TB, pantalla de 14" LED, Video UHD Graphics 620, Unidad Optica, No incluida, S.O. Windows 10 home (64bits)	1	\$17,903.90	\$17,903.90
Peavey Escort 3000- 300W 7 Channel, two way speaker System With 10-inch Woffer	1	\$19,037.01	\$19,037.01
Sistema de 2 Microfonos inalámbricos vhf de mano y solapa o diadema	2	\$3,058.50	\$6,117.00
Sistema de 2 Microfonos inalámbrico vhf	1	\$2,885.00	\$2,885.00
Cargador rápido de baterías AA/AAA C/4 pilas A	3	\$340.00	\$1,020.00
Laptop HP 15- BS011La: procesador Intel core i3 6006u (2.0ghz), memoria de 8gb DDR4, disco duro de 1tb pantalla de 15.6" led video hd graphics 520, unidad óptica no incluida, S.O. Windows 10 home (64bits)	1	\$13,075.00	\$13,075.00
Case Logic Ibra 15.6, maletín para portátil 15.6"	1	\$375.00	\$375.00
Pro Case Funda Ipad 9,7" pulgadas	3	\$357.00	\$1,071.00
Disco duro portátil Toshiba Canvio ready de 2tb, usb 3.0	2	\$1,495.00	\$2,990.00
Laptop hp 240 G6: procesador Intel celeron N4000 (hasta 2.60 ghz), Memoria de 4gb DDR4, disco duro de 500gb, pantalla de 14" LED video UHD, graphics 600 S.O. Windows 10 Home, incluye tarjeta eflie drive de 2tb almacenamiento en la nube 1 años	8	\$8,475.00	\$67,800.00

C-406/2019



Presentador Inalámbrico	2	\$321.00	\$642.00
Disco duro Portatil Toshiba Canvio Basic de 2tb 2.5", Usb 3.0.180310	2	\$1,610.00	\$3,220.00
Laptop HP pavilion 15-da10341a: procesador Intel Core i5 8265U (Hasta 3.90GHZ), memoria de 8gb ddr4, Disco Duro de 1tb, pantalla de 15.6" LED, video UHD graphics 620, S.O. Windows 10 Home (64 bits). 314860	1	\$15,950.00	\$15,950.00
Pantalla con tripie	1	\$3,042.80	\$3,042.80
Extensión Eléctrica de 15 metros	3	\$267.00	\$267.00
Funda de Neopreno HP para laptop de hasta 14" Color Negro	16	\$293.30	\$4,692.80
Cables HDMI	2	\$917.70	\$1,835.40
Soporte universal Macforet para pantalla de 10-60"	5	\$368.00	\$1,840.00
Peavey Escort 3000-300W7 channel, two way speaker system with 10-inch woffer	2	\$19,037.01	\$38,074.02
Mesa Personal Lifetime de 26"	2	\$542.00	\$1,084.00
Kit de Alarmas	1	\$42,486.00	\$42,486.00
Dj Osmo mobile 3 handheld smarthphone cardan plegable	1	\$6,114.16	\$6,114.16
Barra de sonido LG HS2	1	\$2,537.66	\$2,537.66
TV Samsung 55 pulgadas 4k ultra hd Smart tv led	1	\$12,496.66	\$12,496.66
All in one Hp	1	\$8,011.66	\$8,011.66
Camara Nikon	1	\$16,291.66	\$16,291.66
Fundas protectoras de 3 capas para ipad 9.7	1	\$1003.04	\$3,460.49

C-406/2011



Los comparecientes al presente **ANEXO I**, declaran que conocen el contenido y alcance del contrato de compra venta suscrito por ellos, así como que la información contenida en este **ANEXO I** es verdadera, suscribiéndolo de conformidad en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, a 01-primerro de Diciembre del 2019-dos mil diecinueve, y reconociendo entre sí, la personalidad con la que comparecen, manifestando "**LAS PARTES**" bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes para llevar acabo el presente instrumento.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL

Presidente Municipal.

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
Secretario del Ayuntamiento

C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN
Tesorero Municipal

LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES
Sindico Segundo

ING. EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES
Secretario de Administración

Por "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL TAMEZ CANO
Administrador Único de
Auxeltia S.A. de C.V.

EL PRESENTE DOCUMENTO CUENTA CON EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 12 Y 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

Vo.Bo.

CONSEJERO JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y POR OTRA PARTE AUXELTIA S.A. DE C.V., EN FECHA 01-PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2019. DOS MIL DIECINUEVE.

C-406/2019